



Resolución Directoral

N° 0033-2024-EF/48.01

Lima, 25 de junio de 2024

VISTOS:

El Memorando N.º 1059-2024-EF/48.02 de la Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, el Informe N.º 224-2024-EF/48.02-ADQ del Coordinador de Adquisiciones, y el Informe N.º 044-2024-EF/48.01/MSF del Consultor en Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se dispuso la extinción del programa creado por el Decreto Ley N° 25535, a cargo de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, así como la transferencia de sus activos, pasivos, personal y acervo documentario a la Oficina General de Inversiones y Proyectos - OGIP, la misma que se constituye como órgano dependiente de la Secretaría General del MEF y se encuentra a cargo de la gestión de las inversiones y proyectos de dicho pliego, financiadas con operaciones de endeudamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 338-2019-EF/41, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos en el Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de realizar la gestión presupuestal, administrativa y financiera de los fondos públicos que administra, conforme a las normas y procedimientos vigentes;

Que, en el marco de la Ley N° 31728, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores gastos en el marco de la Reactivación Económica, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, se asignan nuevas funciones a la Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, el artículo 92 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N.º 331-2023-EF/41, establece que la Oficina General de Inversiones y Proyectos es el órgano de apoyo encargado de la gestión y ejecución de



las inversiones y proyectos financiados con operaciones de endeudamiento y con recursos de otras fuentes de financiamiento, y de otras inversiones y proyectos que le sean asignados; así como la gestión de los recursos provenientes de las donaciones no ligadas a endeudamiento para apoyo presupuestario, para impulsar los resultados de los programas presupuestales;

Que, el artículo 93 inciso d) de la citada norma establece que es función de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones con norma nacional para la ejecución de las inversiones y proyectos con fuentes de financiamientos distintas a operaciones de endeudamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 431-2023-EF/41, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al Año Fiscal 2024, disponiéndose que el responsable de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos es el Jefe (a) de la Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0003-2024-EF/48.01, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0032-2024-EF/48.01, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, el inciso a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley, bajo el término genérico de Entidad “Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos”. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3 de dicha norma, señala que la Ley en mención se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que, luego de aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Del mismo modo, el numeral 6.3 del citado artículo indica que la Entidad pública el PAC y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, modificada por Resolución N.º 213-2021-OSCE/PRE, establece que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual





Resolución Directoral

de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, el literal a) del numeral 7.2 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, establece que *el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems;*

Que, el acápite 7.5.2 del numeral 7.5 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Memorando N.º 1059-2024-EF/48.02 de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, solicita aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 012 Oficina General de Inversión y Proyectos, correspondiente al Año Fiscal 2024, considerando lo señalado en el Informe N.º 224-2024-EF/48.02-ADQ del Coordinador de Adquisiciones que adjunta;

Que, el Consultor en Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, mediante Informe N.º 044-2024-EF/48.01/MSF, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina General de Inversiones y Proyectos para el Año Fiscal 2024, remitido por la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos;

Que, corresponde aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, del Coordinador de Adquisiciones de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos y del Consultor en Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y



modificatorias, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE modificada por Resolución N.º 213-2021-OSCE/PRE, y conforme al literal c), del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N.º 436-2023-EF/10.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos, a fin de incluir un (1) procedimiento de contratación, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Disponer encargar a la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, realizar el trámite de publicación de la presente Resolución Directoral y la modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de su aprobación, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
RAQUEL PAOLA ANGULO BARRERA
Directora General
Oficina General de Inversiones y Proyectos





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 204468-OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS

C) SIGLAS : OGIP

F) PLIEGO : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

D) UNIDAD EJECUTORA : 12

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCION DIRECTORAL

B) AÑO : 2024

E) RUC : 20605291865

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																	DEPA	PROV	DIST						
47	0 - Relación ítem	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	75 - Concurso Público	2 - SERVICIOS				SERVICIO DE CUATRO (04) COORDINADORES DE SEGUIMIENTO TÉCNICO FUNCIONAL PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA O DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL NSRTM / COMPONENTE 2.			1 - Soles	1.00	780,000.00				00-09	7 - Julio	381 - Sin Modalidad	OIEP		0 - SI	
							1	0 - NO		SERVICIO DE UN COORDINADOR DE SEGUIMIENTO TÉCNICO FUNCIONAL PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA O DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL NSRTM / COMPONENTE 2 - COORDINADOR DE SEGUIMIENTO TÉCNICO FUNCIONAL 1	8010150500345052	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	195,000.00	15	01	01						
							2	0 - NO		SERVICIO DE UN COORDINADOR DE SEGUIMIENTO TÉCNICO FUNCIONAL PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA O DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL NSRTM / COMPONENTE 2 - COORDINADOR DE SEGUIMIENTO TÉCNICO FUNCIONAL 2	8010150500345052	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	195,000.00	15	01	01						
							3	0 - NO		SERVICIO DE UN COORDINADOR DE SEGUIMIENTO TÉCNICO FUNCIONAL PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA O DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL NSRTM / COMPONENTE 2 - COORDINADOR DE SEGUIMIENTO TÉCNICO FUNCIONAL 4	8010150500345052	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	195,000.00	15	01	01						
							4	0 - NO		SERVICIO DE UN COORDINADOR DE SEGUIMIENTO TÉCNICO FUNCIONAL PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA O DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL NSRTM / COMPONENTE 2 - COORDINADOR DE SEGUIMIENTO TÉCNICO FUNCIONAL 5	8010150500345052	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	195,000.00	15	01	01						